

INFORME TÉCNICO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR CUYA OFERTA SE ENCUENTRA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DEL EDIFICIO BIC GRANADA.

Expediente CONTR 2021 312492

Lote 1: Servicio de recepción y conserjería del Centro Europeo de Empresas e Innovación BIC Granada

Licitador: B91749655/INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS ANDALUCIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (INTEGRA MGSi ANDALUCIA CEE S.L.)

1. INTRODUCCIÓN.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de abril de 2022 se procedió a la apertura y análisis del sobre electrónico nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) del expediente de referencia, presentada a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, de los licitadores presentados y admitidos en la licitación de referencia.

El importe del Presupuesto base de licitación que figuran en el Anexo 1 del PCAP para el Lote 1 es de 37.514,77 euros (IVA excluido).

En virtud de lo dispuesto en el Anexo XI del PCAP, la Mesa de Contratación apreció que la oferta presentada por la licitadora, B91749655/INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS ANDALUCIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (INTEGRA MGSi ANDALUCIA CEE S.L.) se encuentra en parámetros anormales o desproporcionados, siendo el importe de la proposición económica presentada por INTEGRA MGSi ANDALUCIA CEE S.L. para el LOTE 1 de 28.623,77 euros, (IVA excluido), con una propuesta de bolsa de horas anual ofertado de 60 horas.

A la vista del resultado obtenido, la Mesa de Contratación acuerda conceder, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP, trámite de audiencia a las licitadoras cuyas ofertas se había determinado como anormalmente bajas en el lote 1 para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se requiere justificación sobre los costes de personal, así como el resto de costes tenidos en cuenta para poder desempeñar las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige la licitación, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Código:	7GTMZ83703CF05nZlUXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





- La posible obtención de una ayuda de Estado.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de abril de 2022, el 26 de abril de 2022 se concedió trámite de audiencia a la empresa INTEGRA MGSI ANDALUCIA CEE S.L. para la justificación de la oferta presentada para el servicio de recepción y conserjería (LOTE 1) del Edificios BIC Granada.

Con fecha 9 de mayo de 2022, la empresa INTEGRA MGSI ANDALUCIA CEE S.L. presenta la justificación de su oferta a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, justificación que se ha remitido a la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, a fin de proceder a emitir el correspondiente Informe Técnico, analizando pormenorizadamente las alegaciones de dicha empresa en base a los parámetros requeridos por la Mesa de Contratación.

Para la justificación, la empresa adjunta documento justificativo del cálculo de costes, con desglose de las partidas que lo componen, explicaciones y particularidades que lo determinan,

2. ANÁLISIS.

Se realiza un estudio de las alegaciones presentadas por la empresa INTEGRA MGSI ANDALUCIA CEE S.L. para justificar su oferta económica, de forma que no pueda ser calificada como anormal o desproporcionada.

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. DOCTRINA ADMINISTRATIVA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

En relación con la valoración de la oferta de la empresa, en la medida en que el porcentaje de baja es muy significativo, con carácter previo debemos tener en cuenta la doctrina de los Tribunales administrativos contractuales sobre la debida justificación de las bajas. Así, en Resolución 41/2015 del TRARC, señala a este respecto:

“la ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador. No se trata, por tanto de que éste justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada sino de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente tales argumentos **deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta**”.

Dado que la oferta de INTEGRA se encuentra sustancialmente por debajo del límite para la consideración de la misma como anormal o desproporcionada, debe exigirse una justificación con argumentos más profundos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que el servicio se puede llevar a cabo.

Debe también citarse la doctrina de los Tribunales administrativos en cuanto al carácter no vinculante de los informes técnicos que se soliciten a estos efectos, así en Resolución del Tribunal Administrativo Central de 22 de abril de 2016 (Resolución 292/2016), el Tribunal señala:

“Sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad, la doctrina del Tribunal (recogida, entre otras en la Resolución 513/2015, de 5 de junio) considera que el hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de dar audiencia al contratista para que justifique su viabilidad económica, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes. La decisión sobre la aceptación o no de la oferta debe atender a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorar las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, **ninguno de los cuales tiene carácter vinculante**”.

Expuesto lo anterior, procede realizar un análisis técnico de las alegaciones formuladas por la empresa en el trámite de audiencia conferido al efecto.

Código:	7GTMZ83703CF05nz1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8





2.2. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA

El 09 de mayo la empresa INTEGRÁ MGSI ANDALUCÍA CEE S.L. presenta justificación dentro del plazo legal previsto al efecto y conforme a lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP, dando cumplimiento al requerimiento indicado, manifestando que en la justificación presentada aclara los cálculos económicos realizados por la entidad y las circunstancias por las cuales han consignado una oferta económica de 28.623,77 euros, (IVA excluido), por orden de peso en los costes del servicio.

La justificación presentada por INTEGRÁ MGSI ANDALUCÍA CEE S.L. es bastante amplia y detallada, destacando desde el principio que los dos puntos básicos que justifican la posibilidad de presentar un precio tan competitivo es por ser un Centro Especial de Empleo que cuenta con una bonificación sobre los seguros sociales del 100% y por acceder a la subvención por el mantenimiento del empleo equivalente al 50% del SMI.

A. Costes de personal

La entidad indica que tiene reconocimiento como Centro Especial de Empleo calificado en Andalucía no acredita en su justificación que es un CEE, aportando captura del listado público, según el cual INTEGRÁ MGSI ANDALUCÍA CEE S.L. está calificada como Centro Especial de Empleo Multiprovincial con número de registro CEE-0467/AL/CA/CO/GR/HU/JA/MA/SE.

El Directorio de Centros Especiales de Empleo, publicado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de EMPLEO, Formación y Trabajo Autónomo, actualizado a 21 de septiembre de 2021, se puede consultar en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/sae/areas/mejora-empleabilidad/centros-especiales.html>.

En relación a los costes de personal INTEGRÁ MGSI ANDALUCÍA CEE S.L. señala en su escrito que para el cálculo de los salarios y condiciones laborales de todos los trabajadores parten del convenio que le es de aplicación, el *Convenio colectivo general de centro y servicios de atención a personas con discapacidad publicado en el BOE num. 159 con fecha martes 4 de julio de 2019* Especial de Empleo (CEE), y las tablas salariales actualizadas según el SMI establecidas para el 2022, publicadas en BOE 46 del 23 de febrero de 2022.

Para este contrato, señalan que en base al artículo 29.2 del convenio, han tenido en cuenta para el cálculo el salario íntegro según el convenio colectivo de trabajo del sector de Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (código de convenio 99100265012021) en su categoría de Auxiliar de Servicios, que es superior al SMI establecido para este año, y aplicando un porcentaje de actualización de los costes de mano de obra del 3,5% para el año 2023.

En el escrito de justificación la entidad incluye tabla detallada donde se establece el salario anual de los trabajadores en la jornada requerida de acuerdo por los requerimientos del PPT, incluyen pluses de convenio, antigüedad, valoración de las cotizaciones a la Seguridad Social, las sustituciones por vacaciones y la bolsa de horas ofertada de 60 horas, porcentaje de absentismo, previsión de subida de convenio, lo que supone un total de coste directo de personal de 34.286,07 euros.

Indicar que el coste de personal que se detalla en la tabla que aporta INTEGRÁ está por encima del coste de personal aportado en el desglose del presupuesto base de licitación que se detalla en el PCAP, y es superior al SMI para este año.

Código:	7GTMZ83703CF05nz1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8





B. Bonificación de cuotas a la seguridad social.

En cuanto a los costes de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad indica en su escrito que al ser un CEE aplica una bonificación del 100% de las cotizaciones patronales a la Seguridad Social para todos los trabajadores con una discapacidad igual o superior al 33%, y por ello el coste del trabajador y del sustituto en vacaciones no refleja importe alguno por este concepto (artículo 2, apartado 3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, por la mejora del crecimiento y del empleo).

EL personal a subrogar en este contrato tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta bonificación le supone a la entidad un ahorro del 32,5 %, aproximadamente, en los gastos de personal, lo que haría que la entidad sea un 32,5% más económica que las empresas que no está calificadas como CEE.

C. Otros costes

Al margen de la mano de obra INTEGRAL ha tenido en cuenta los costes otros comunes al servicio como son el vestuario, equipamiento, los equipos de protección individual, reconocimientos médicos y la formación (cursos de formación + sustitución de los trabajadores durante los cursos), por un importe superior al establecido en el PCAP.

Así como una partida de “Margen de reacción ante imprevisto” pensada para soportar algún coste extraordinario no contemplado inicialmente.

D. Estructura Organizativa – Gastos Generales

En relación a su estructura organizativa INTEGRAL tiene una infraestructura consolidada en Andalucía, estando participada por CEE SA, que es una de las empresas de referencia en servicios a nivel nacional.

INTEGRAL MGS ANDALUCIA CEE, S.L., perteneciente al GRUPO INTEGRAL, poseen una estructura fija en Andalucía, entendiéndose como tal, oficinas de representación, con una estructura organizativa y administrativa, que se conforma con un departamento de RRHH, departamento de Administración, Departamento de Compras, Departamento de PRL, Departamento Jurídico que da cobertura a los servicios prestados por INTEGRAL MGS ANDALUCIA CEE, S.L

El ser una de las empresas participada por CEE SA, (GRUPO ACS) en servicios, les permite beneficiarnos de grandes descuentos en la compra de materiales y productos por el gran volumen de los mismos que se adquieren a nivel nacional a lo largo del año. Esta ventaja se ve reflejada en los costes de compra en los servicios, al ser aplicables grandes ventajas comerciales.

INTEGRAL indica que el éxito de las estrategias marcadas por su organización en cuanto a diversificación y consolidación de mercado queda plasmado en el crecimiento constante de todas nuestras áreas de negocio, muy por encima del ratio medio del sector de manera que los gastos generales se reducen con respecto a otras empresas del mismo sector (CEE), factor que se nota claramente repercutido en la oferta realizada.

Con respecto a los costes que forman la proposición económica de INTEGRAL, la Unidad de Infraestructuras considera que todos los costes detallados por la empresa sobre estas partidas son suficientes para el desarrollo adecuado del servicio a contratar en base a las condiciones requeridas en el PPT que rige la licitación, que en resumen son los siguientes:

COSTES	IMPORTE (12 meses de ejecución)
Salario Bruto anual	28.026,96 €
Seguridad Social (Bonificación 100% por CEE)	0,00 €

Código:	7GTMZ83703CF05nz1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8





Vacaciones	3.588,44 €
Bolsa de horas (60 h/año)	494,12€
Absentismo (5%)	1.563,90€
Subida convenio (3,5% para 2023)	595,78 €
TOTAL COSTES SALARIALES	34.286,07€
Uniformidad, formación y EPI's	680,00€
Reconocimientos médicos, vigilancia de la salud, etc	427,20 €
Equipamiento (Teléfonos,...)	900,00 €
Cursos de Formación +Sustitución	871,92 €
Costes varios (Tasas, gastos menores,...)	800,00€
TOTAL OTROS COSTES	3.679,11€
Gastos indirectos + Gastos Generales (5%)	1.898,26 €
Margen de reacción ante imprevistos (2%)	759,30 €
Beneficio (4%)	1.091,94 €
TOTALES COSTES	41.714,68€

Como puede observarse los costes calculados por INTEGRA MGSi ANDALUCIA CEE S.L., son mayores a los establecidos por el presupuesto base de licitación para este servicio, cuyo importe se había establecido en un total de 37.514,77 euros (IVA excluido).

E. OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES

En su justificación, la entidad pone de manifiesto que al ser un Centro Especial de Empleo pueden acceder a las subvenciones sobre el coste salarial correspondiente al puesto de trabajo al contratar personal con discapacidades superiores al 33%, y esta subvención alcanza el importe del 50% del Salario Mínimo Interprofesional tal y como dicta la Orden de 16/10/1998.

Las subvenciones en este servicio se sumarían a la facturación lo que les permite tener mayores ingresos respecto de una empresa ordinaria.

Las ayudas provenientes de la Junta de Andalucía correspondientes a la contratación de personas con discapacidad según la orden de fecha 7 Febrero 2017, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, dirigidas a personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva, estimando la entidad que, para este contrato, tales ayuda ascenderían a la cantidad de 13.090,90 €.

Comparando los costes totales justificados y detallados por la entidad, con la proposición económica presentada en la licitación, descontando las ayudas esperadas, obtenemos la oferta presentada:

Total Costes	41.714,68 €
Ingreso esperado por subvención para este servicio	-13.090,90 €
Oferta presentada por INTEGRA	28.623,78 €

La Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas

Código:	7GTMZ83703CF0Snz1UXMkW1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022	
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 5/8	



con discapacidad, es una Orden de bases que abre la posibilidad de que el SAE convoque convocatorias anuales en régimen de concurrencia no competitiva.

En base a las Resoluciones de Tribunales Administrativos en materia contractual, la obtención de potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los CEE deben tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica.

Así, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en el punto 2 del RESUELVO SEXTO de su Resolución nº 174/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

“2. Sobre el alegato relativo a la concesión de las ayudas y subvenciones. Tampoco es posible dar la razón a la recurrente. Sobre las potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los centros especiales de empleo y que éstos suelen aportar como justificación de determinados costes cuando son requeridos para justifica la viabilidad de sus ofertas, incursas inicialmente en baja anormal, se han pronunciado los órganos de revisión de decisiones en materia contractual.

En este sentido, este Tribunal, se ha pronunciado recientemente en su Resolución nº 62/2022, de 28 de enero, en un supuesto muy similar en el que la recurrente afirmaba que las subvenciones o ayudas no pueden constituir ingresos actuales para admitirlos como justificación en la viabilidad de un proyecto, ya que, de no recibirlos se comprometería seriamente el pago de los salarios de las personas trabajadoras afectadas, generando una situación de clara inviabilidad de la oferta presentada.

Ante ello, dicha resolución en la parte final de su fundamento de derecho sexto afirmaba lo siguiente:

«(...) la posibilidad de obtener subvenciones es susceptible de determinar un bajo nivel de precios, debiendo ser aceptada como condición que justifica una oferta anormalmente baja. Así lo considera el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 153/2021, de 19 de febrero, la misma en la que la recurrente se apoya en su escrito de recurso: “Pues bien, en este punto debe recordarse lo que dijo este Tribunal en la resolución 884/2018, en la que para acudir a la obtención de ayudas o subvenciones con objeto de justificar una baja temeraria, es suficiente justificación acreditar que conforme a la legislación vigente se tiene derecho a una subvención aunque no esté garantizado que no vaya a perderse durante la ejecución del contrato por razón de un cambio normativo, pues ello cae dentro del riesgo empresarial que en su caso afectará al beneficio que obtenga la empresa adjudicataria con la prestación del servicio.”

En términos similares se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su resolución 530/2021, de 7 de mayo de 2021, concretamente en su Quinto Fundamento de Derecho:

“En segundo lugar, la recurrente denuncia la «inviabilidad de la oferta económica de la adjudicataria: la adjudicataria justifica su baja en una hipotética subvención sobre el importe del 50% de SMI aplicable al coste laboral del contrato que de no obtenerse haría inviable el contrato al no existir margen de reajuste en su oferta.»

Añade que «es evidente que la viabilidad de la oferta económica depende umbilicalmente de las bonificaciones y subvenciones que la adjudicataria percibe como Centro Especial de Empleo y, sin dichas ayudas, no resultaría viable la ejecución de la prestación toda vez que sin las mismas con el precio ofertado no se cubrirían los costes salariales según convenio. Además, de que no quedaría margen alguno para la cobertura del resto de partidas del contrato. Así, por ejemplo, no quedaría margen para la cobertura de la mejora ofertada consistente en una bolsa de horas adicionales (438 horas).»

Código:	7GTMZ83703CF05nZ1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





El recurso pone de manifiesto la doctrina de este Tribunal sobre la asunción del riesgo en los casos de la no concesión de las ayudas y subvenciones, y sin embargo considera lícitamente su corrección disponiendo que «la doctrina del TACRC ejemplificada en las resoluciones citadas debe ser corregida en el sentido de que no puede tenerse, en ningún caso, por válidamente justificada una baja en base a un futuro como es la percepción de una hipotética subvención que, al tiempo de presentación de las ofertas, ni siquiera ha sido convocada.»

Tal pretensión debe ser también desestimada. En la reciente Resolución nº 459/2020, este Tribunal reitera su doctrina, indicando lo siguiente:

Pues bien, en previas Resoluciones ya hemos ratificado la viabilidad de la oferta en base a la presumible obtención de estas subvenciones: así, en la Resolución 1013/2015, recogida en la 884/2018, decíamos que “En este caso, la oferta de CLN es un 9,4% inferior a la de SUFI y las justificaciones y los argumentos aducidos por la adjudicataria se basan en su condición de CEE y fueron suficientes para que la mesa de contratación considere la oferta de la primera viable. Por lo demás, el que CLN tenga en cuenta para formular y justificar su oferta las subvenciones a recibir por su condición de CEE para todo el periodo de duración del contrato es enteramente razonable, aunque tales subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual. El que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que incluso, como argumenta el informe de la Consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial.”

Es por ello que la mera probabilidad razonable en la obtención de las ayudas a las que hace referencia la empresa GLOBAL SERVICIOS UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION, S.L, sí puede admitirse como justificación, sin necesidad de una prueba acreditada de su obtención.”

3. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto en el apartado 2 de este informe técnico y al análisis de las alegaciones formuladas por la empresa, la Unidad de Infraestructura traslada a la mesa de contratación para su valoración y resolución, sus conclusiones técnicas:

- Su condición de Centro Especial de Empleo junto a la aplicación de la normativa vigente en materia de seguros sociales posibilita la aplicación a los trabajadores contratados por este Centro Especial de Empleo una bonificación en la cuota de Seguridad Social del 100%.
- Los CEE cuentan con ayudas y subvenciones públicas dirigidas a promocionar la integración de los trabajadores con discapacidad en este tipo de centros, subvencionando, entre otros gastos, los costes salariales de este personal con una cuantía equivalente al 50 % del SMI. En Andalucía, esta subvención está regulada por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.
- INTEGRA MGSI ANDALUCIA CEE, S.L. es un Centro Especial de Empleo luego tiene derecho a la obtención de los incentivos regulados por la Orden mencionada en el párrafo anterior, siendo 13.090,90 € la ayuda que prevén que recibirá para este contrato.
- En base a las Resoluciones emitidas por los Tribunales Administrativos en materia de contratación, algunas de las cuales se han expuesto en este informe, se considera que para acudir a la obtención de subvenciones con objeto de justificar una baja temeraria, es suficiente justificación acreditar que conforme a la legislación vigente se tiene derecho a una subvención aunque no esté garantizado

Código:	7GTMZ83703CF05nZ1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8





que no vaya a perderse durante la ejecución del contrato por razón de un cambio normativo, pues ello cae dentro del riesgo empresarial que en su caso afectará al beneficio que obtenga la empresa adjudicataria con la prestación del servicio. Por lo que la obtención de potenciales subvenciones que pueden recibir los Centros Especiales de Empleo deben tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica.

En atención a las conclusiones expuestas en los párrafos anteriores, nos lleva a entender que la justificación aportada por INTEGRA MGSI ANDALUCIA CEE, S.L., permite a este órgano técnico llegar a la conclusión de que el servicio se puede llevar a cabo durante el período de un año que se requiere para cumplir con el objeto del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración por la Mesa de Contratación.

Elena Oramas Martín

Jefa de la Unidad de Infraestructuras
Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

Código:	7GTMZ83703CF0Snz1UXMkw1fRdCbIp	Fecha	24/06/2022
Firmado Por	MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8

